RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 719-2019-MPH-A

Huarmey, 05 de diciembre del 2019

VISTOS:

Expediente Administrativo N° 201908924 de fecha 16 de julio del 2019, Proveido N° 2446-2019-MPH-GGT, Proveido N° 066-2019-MPH-GGT-SGFPHU, Informe N° 032-2019-MPH-JLCHZ, Informe N°1540-2019-MPH-GGT-SGFPHU de fecha 21 de noviembre del 2019, Informe N° 0876-2019-MPH-GGT, Informe Legal N° 0631-2019-GAJ-MPH, de fecha 03 de diciembre de 2019, Memorándum N° 2712-2019-MPH/GM, de fecha04 de diciembre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en materia de saneamiento de predios se rige en lo que prescribe la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 201908927 que contiene el Oficio N° 094-2019-MDC/A de fecha 16 de julio del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Culebras, solicita **INSCRIPCION EN PRIMERA DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD DEL PREDIO UBICADO EN A.H. ALFONSO UGARTE SUR-CULEBRAS"** haciendo de conocimiento que por ser competencia de las Municipalidades Provinciales la INSCRIPCION EN PRIMERA DE DOMINIO, todo ello para culminar el proceso de saneamiento con la inscripción de la lotización y poder formalizar el A.H. Alfonzo Ugarte Sur, anexando para ello : Plano de ubicación del Predio, plano de perimétrico, memoria descriptiva, búsqueda catastral y CD;

Que, mediante Proveido N° 2446-2019-MPH-GGT, de fecha 19 de julio del 2019, la Gerencia de Gestión Territorial deriva el respectivo expediente a la Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas, a fin de coordinar acciones al respecto, sobre inscripción en primera de dominio a favor del Estado, representado por la Municipalidad del predio, ubicado en A.H. Alfonso Ugarte Sur-Culebras;

Que, en atención al Proveido N° 066-2019-MPH-GGT-SGFPHU,el Personal técnico de la Gerencia de Gestión Territorial, a través del Informe N°032-2019-MPH-JLCHZ, de fecha 18 de noviembre del 2019, deriva el expediente para que sea evaluado y derivado a la Oficina de Asesoria Jurídica, para su opinión legal, indicando que toda ves es un trámite que se está atendiendo a la Municipalidad Distrital de Culebras, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades indica que las Municipalidades Distritales deben ser atendidas por las Municipalidades Provinciales respecto a acondicionamiento territorial de su jurisdicciones, asimismo, señala lo siguiente respecto de la documentación técnica:

De la memoria descriptiva se encuentra correcta la información consignada.

- **DEL PLANO PERIMÉTRICO**, se encuentro correcta la informacion técnica consignada firmado por la Arquitecta Karla Pamela Melgarejo Montaño CAP N° 17086 y está comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas.
- **POR EL NORTE ESTE,** colinda con calle centenario, mediante una línea recta de un solo tramo de 196.25 ml, tal como se demuestra en el siguiente cuadro:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ZONA:17 S, PROY:UTM DATUM:PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
P17	P17-P18	196.25	98° 1´20´´	805309.7628	8899367.9962
TOTAL		196.25			

CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 719-2019-MPH-A

- **POR EL SUR ESTE,** colinda con terreno eriazo, mediante una línea quebrada de dos (02) tramos rectos que suman de 361,49 ml, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ZONA:17 S, PROY:UTM DATUM:PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
P18	P18-P19	224.50	101° 20´13´´	805408.4076	8899198.3322
P19	P19-P20	136.99	144°43´49´´	805240.2932	8899049.5390
TOTAL		361.49			

- **POR EL SUR OESTE,** colinda con calle los Educadores, mediante una línea recta de un solo tramo, de 211.16 ml, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ZONA:17 S, PROY:UTM DATUM:PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
P20	P20-P15	211.16	88°49´59´´	805104.1173	8899034.6461
TOTAL		211.16			

- **POR EL NORTE OESTE,** colinda con calle S/N, mediante una línea quebrada de dos (02) tramos rectos, que suman 257.44 ml, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ZONA:17 S, PROY:UTM DATUM:PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
P15	P15-P16	132.31	119° 53´44´´	805085.4409	8899244.9784
P16	P16-P17	125.13	167°10´56´´	805193.8647	8899320.8125
TOTAL		257.44			

- **AREA Y PERIMETRO:**
  El polígono descrito enmarca un área de 69,342.55 m2 y está delimitado por un perímetro externo de 1026.35 ml.
  El plano perimétrico contempla todos los datos técnicos requeridos según la Directiva N°002-2014-SUNARP-SN.

Que, revisado los planos correspondientes, corresponde al lugar cumpliendo con los requisitos que exige el trámite, respecto a los colindantes se encuentra correcta, de las medidas indicadas en el plano estas coinciden con las anotadas en la memoria descriptiva.

Que finalmente el referido predio una vez inscrito en los Registro Públicos se tendrá que transferir la propiedad a la Municipalidad Distrital de Culebras.

Que, mediante Informe N°1540-2019-MPH-GGT-SGFPHU de fecha 21 de noviembre del 2019,el Sub Gerente de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas, deriva el expediente a la Gerencia de Gestión Territorial, el cual señala que después de revisar el expediente Aprueba y recomienda que sea derivada a la Oficina de Asesoria Jurídica para su opinión legal, toda vez que es un trámite que se está atendiendo a la Municipalidad Distrital de Culebras, de acuerdo a la ley Orgánica de Municipalidades indica que las Municipalidades Distritales deben ser atendidos por las Municipalidades provinciales respecto a acondicionamiento territorial de su jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 0876-2019-MPH-GGT, de fecha 28 de noviembre del 2019, la Gerencia de Gestión Territorial, acude a la Gerencia de Asesoria Jurídica remitiendo el expediente de la inscripción del predio 2 denominado **ASENTAMIENTO HUMANO ALFONSO UGARTE SUR,** ubicado en la jurisdicción del Distrito de Culebras, Provincia de Huarmey del Departamento de Ancash, debidamente aprobado por la referida Gerencia, a fin que se emita Opinión Legal correspondiente, a fin de ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía y se disponga su inscripción en el registro de predios, asimismo se deberá aprobar la memoria descriptiva y plano, luego el referido predio un aves inscrito en los registro públicos se tendrá que transferir la propiedad a la Municipalidad Distrital de Culebras;

CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 719-2019-MPH-A

Que, mediante Informe Legal N° 0631-2019-GAJ-MPH, de fecha03 de diciembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante, OPINA que de acuerdo a los informe técnicas especializados previas que conocieron el caso presente, y por lo antes expuesta en aplicación y al amparo de la normatividad vigente opino y recomienda en base a la documentación remitida por el área usuaria, única responsable y especializada, que mediante Resolución de Alcaldía se debe: **ARTÍCULO PRIMERO:** Dispóngase la inscripción de primera de dominio, en el registro de predio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, zona registral N° VII-DESE HUARAZ, oficina Registral Casma, los planos y memoria descriptiva que componen la inscripción de predio 2- **ASENTAMIENTO HUMANO ALFONSO UGARTE SUR, DEL DISTRITO DE CULEBRAS, PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los planos perimétricos y la memoria descriptiva de predios 2 **ASENTAMIENTO HUMANO ALFONSO UGARTE SUR, DEL DISTRITO DE CULEBRAS, PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH,** con un área de 69.342.55 m2 y perímetro de 1026.35 ml., ubicado en el Distrito de Culebras, Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash.

Que, mediante Memorándum N°2712-2019-MPH/GM, de fecha 04 de diciembre del 2019, el Gerente Municipal, solicita la proyección de la Resolución de Alcaldía **"APROBACION DE INSCRIPCION EN PRIMERA DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD DEL PREDIO UBICADO EN A.H. ALFONSO UGARTE SUR-CULEBRAS";**

Que el proceso de formalización de los Asentamientos Humanos está regulado en la ley N°28687 y sus reglamento, aprobados con Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA, Decreto Supremo N°017-2006-VIVIENDA, concordados con el Decreto Supremo N°009-99-MTC.

Que, mediante las resolución de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 43° de la le y antes citada, en el segundo párrafo del artículo 39° señala que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía, por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, según el reglamento del título I de la ley N°28687, referida a formalización de la propiedad informal de terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, en al artículo 4° sobre inscripción de dominio para casos de formalización, establece:
"los terrenos ocupados por posesiones informales y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal se inscriben en el registro de predios a nombre del estado, representado por la Municipalidad Provincial, a cargo de la formalización de la propiedad, dejando constancia en la partida matriz del predio que el mismo se encuentra en proceso de formalización.

Que, las Municipalidades Provinciales, en su condición de representante del Estado, se encuentran legitimadas para emitir y otorga todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y para solicitar su inscripción el registro de predios, entendiéndose cumplido con la intervención de las municipalidades provinciales el requisito de tracto sucesivo exigido por el artículo 20105 del código civil y el artículo VI del Título preliminar del Reglamento General de los registros públicos, cuando existe convenio al que alude el artículo 2.2 de este reglamento, COFOPRI estará igualmente legitimado en los términos previstos en este párrafo.

Que, a folio 4 obra el Oficio N°094-2019-MDC/A, de fecha 16 de julio del 2019, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Culebras-Sr. Juan A. García Moscoso, quien solicita a la Municipalidad Provincial de Huarmey , la inscripción en primera de dominio a favor del estado

CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 719-2019-MPH-A

representado por la Municipalidad del predio, ubicado en A.H. Alfonso Ugarte Sur-Culebras, con la finalidad de culminar el proceso de saneamiento con la inscripción de la lotización y formalizar el A.H. Alfonso Ugarte Sur, al respecto obra a folio 5 el Informe Técnico N°162-2019-GIDURE/MDC/CAMA, emitido por la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Estudios-Sr. Carlos A. Mantilla Azañedo, donde concluye(...) ES PROCEDENTE LA INSCRIPCION EN PRIMERA DE DOMINIO del área de 6,9342 Ha, a favor de la Municipalidad Provincial de Huarmey, por lo que tendrá que elaborarse la Resolución correspondiente para su posterior registro en SUNARP, incierto el plano en mención, se elaborara el plano de trazado y lotización, para continuar con el proceso de formalización de la propiedad informal:

Que en ese orden de ideas y estado los informe técnico emitidos por las áreas correspondiente, como es el caso del informe N°032-2019-MPH-JLCHZ, el informe N°1540-2019-MPH-GGT-SGFPHU y el informe N°0876-2019-MPH-GGT el cual han evaluado y revisado técnicamente los anexos acompañados al expediente administrativo(memoria descriptiva, plano perimétrico, plano correspondiente), indicando(...) que revisado los planos correspondiente, corresponden al lugar cumplimiento con los requisitos que exigen el trámite, respecto a los colindantes se encuentran correcta, de las medidas indicadas en el plano estas coinciden con las anotaciones en la memoria descriptiva, y en vista del pronunciamiento de la Gerencia de Gestión territorial , quien a través del Informe N°0876-2019-MPH-GGT da por aprobado sobre lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Culebras, en este sentido y en merito a la normativa vigente de la ley orgánica de municipalidades –Ley N°27972, articulo 73, el cual indica (...) las municipalidades , tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: numero1.5 acondicionamiento territorial.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPÓNGASE LA INSCRIPCIÓN DE PRIMERA DE DOMINIO, en el registro de predio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, zona registral N° VII-DESE HUARAZ, oficina Registral Casma, los planos y memoria descriptiva que componen la inscripción de predio 2- **ASENTAMIENTO HUMANO ALFONSO UGARTE SUR, DEL DISTRITO DE CULEBRAS, PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LOS PLANOS PERIMÉTRICOS Y LA MEMORIA DESCRIPTIVA de predios 2-**ASENTAMIENTO HUMANO ALFONSO UGARTE SUR, DEL DISTRITO DE CULEBRAS, PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH,** con un área de 69.342.55 m2 y perímetro de 1026.35 ml., ubicado en el Distrito de Culebras, Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Territorial, Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas, y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

ELMER ALFONSO DUEÑAS ESPIRITU
ALCALDE